



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
México, D.F., 21 de octubre de 2008.

**CIRCULAR No. 171**

Directores Ejecutivos, Contralor General,  
Titulares de las Unidades Técnicas y Coordinadores  
Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal  
Presentes

En observancia del punto de acuerdo **SEGUNDO** del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que no se acepta la renuncia del Mtro. Guillermo Merelo Alcocer al cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral" (ACU-042-08), se comunica, que en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2008, se acordó por el Consejo General no aceptar la renuncia del Mtro. Guillermo Merelo Alcocer al cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

Lic. Oliverio Juárez González  
Secretario Ejecutivo del IEDF

c.c.p- Presidencia del Consejo General del IEDF.- Para su conocimiento.  
C.C. Consejeros Electorales del Consejo General del IEDF.  
Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez.- Secretario Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento y efectos conducentes.  
Archivo

OJG/YRG/gml

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE NO SE ACEPTE LA RENUNCIA DEL MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOCER AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fecha 10 de enero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo señalado por el artículo 86, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 88 del citado Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, conforme a la siguiente estructura: un Consejo General; una Junta Ejecutiva; una Secretaría Ejecutiva; una Secretaría Administrativa; direcciones ejecutivas; unidades técnicas; una Contraloría General; un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y mesas directivas de casilla.
6. Que en términos de lo establecido en los artículos 89, primer párrafo y 95, fracciones VI y XXXIII del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y entre sus atribuciones se encuentran las de designar y, en su caso, remover a los directores ejecutivos, por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales conforme a la

propuesta que presente el Presidente; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas ésta y las demás atribuciones señaladas en el Código.

7. Que en la sesión iniciada el 22 de febrero de 2008 y concluida el 11 de marzo del mismo año, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-016-08 aprobó la designación de funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal propuestas por el Consejero Presidente, dentro de las cuales se encuentra la relativa al Mtro. Guillermo Merelo Alcocer como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
8. Que el 8 de septiembre de 2008, se recibió en la Presidencia de este Instituto, escrito firmado por el Mtro. Guillermo Merelo Alcocer, por el que manifiesta su deseo de renunciar al cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, mismo que siguió el trámite administrativo correspondiente.
9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es el órgano competente para aceptar, en su caso, la renuncia del Mtro. Guillermo Merelo Alcocer por ser quien cuenta con la atribución para designar y, en su caso, remover a los directores ejecutivos por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales conforme a la propuesta que presente el Presidente, en atención al artículos 95, fracción VI del Código de la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero; 86, párrafo primero; 88; 89, párrafo primero; 95, fracciones VI y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** No se acepta la renuncia del Mtro. Guillermo Merelo Alcocer al cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente Acuerdo al Mtro. Guillermo Merelo Alcocer.

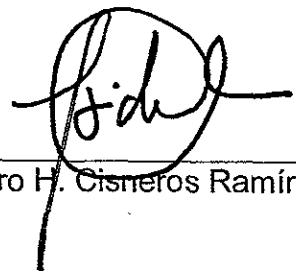
**TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría Administrativa realizar todas las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los siguientes tres días en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto: [www.iefd.org.mx](http://www.iefd.org.mx).

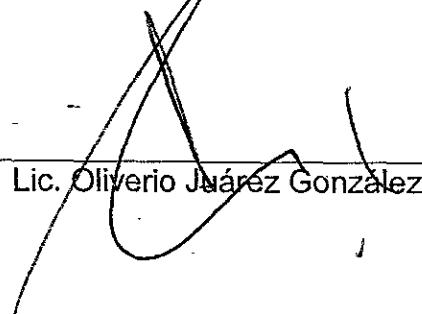
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

A handwritten signature enclosed in a circle, appearing to read "IHC".

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo

A handwritten signature consisting of several loops and lines.

Lic. Oliverio Juárez González